



Resolución Directoral N° 0163/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 10 NOV 2020

VISTO:

Informe N°0437/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR de 05 de

CONSIDERANDO:

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que lo tengo a la vista.

Manuel Arevalo Valladares
10 NOV 2020

FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904

noviembre del 2020, y,

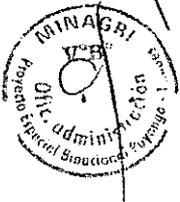
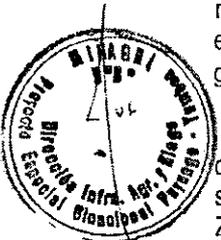
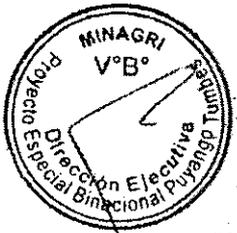
Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, en consideración a la vulnerabilidad de los sectores aledaños al río Zarumilla, proyectó realizar el encauzamiento de sus dos márgenes. Es así que durante los años 2009 al 2010, se ejecutó la obra "Defensa Ribereña del Río Zarumilla", en el tramo comprendido entre la bocatoma La Palma hasta una sección del río ubicada a 500 metros aguas abajo del puente bolsico, permitiendo proteger contra las inundaciones las tierras agrícolas de la margen derecha del Río Zarumilla y las poblaciones fronterizas de Aguas verdes y Huaquillas;

Que, ante la necesidad de proteger de la misma manera la margen izquierda de río, mediante Resolución Directoral N° 153-2017-MINAGRI-PEBPT-DE el 14 de julio de 2017, se aprobó el expediente técnico de la obra "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla - Tumbes" (en adelante "la Obra"), cuyo eje del trazo del dique diseñado y el trazo del sistema de drenaje longitudinal paralelo a éste, afectarían una gran parte de terrenos de cultivo que se encuentran ubicados en la ribera del río Zarumilla, razón por la que el expediente técnico contempla como un componente el Saneamiento Físico Legal del terreno necesario para la ejecución de la Obra, a través del proceso de adquisición y expropiación establecido en la Ley;

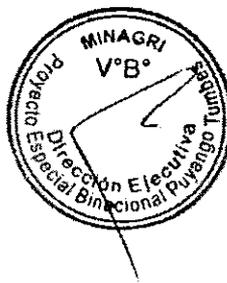
Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante D.S. N°094-2018-PCM (en adelante el TUO de la Ley N° 30556), se dispuso en su artículo 1° declarar: "prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención";

Que, el numeral 9.6 del TUO de la Ley N° 30556, incorporado mediante D.Leg. N° 1354 del 03 de junio del 2018, dispone: "La adquisición y expropiación de inmuebles necesarios para la implementación del El Plan se efectúa aplicando el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.". Asimismo, su Segunda Disposición Complementaria establece que: "para la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere la presente Ley, es aplicable el Decreto Legislativo N° 1192";

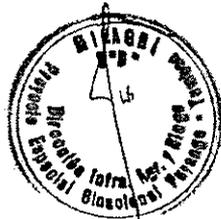


Resolución Directoral N° 0163 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, mediante D. Leg. N° 1192 se aprueba la "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura", cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante el TUO del D. Leg. N° 1192). El segundo párrafo del artículo 1° de esta norma declara que: "es de interés público primordial la Adquisición y Expropiación de Obras de Infraestructura". Asimismo, en su artículo 19° establece que "la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en el presente Decreto Legislativo" (Subrayado es nuestro). En consecuencia, el trato directo constituye la primera herramienta que el Estado debe utilizar para la adquisición de los bienes necesarios para ejecutar una obra de infraestructura, y sólo agotada esta herramienta, puede realizarse la expropiación, siempre que exista una norma que lo autorice;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00075-2018-RCC/DE, publicada en el diario Oficial El Peruano el 07 de septiembre del 2018, la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios - ARCC, **modificó el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, respecto de la denominación y contenido de la "Tabla N° 14: Intervenciones integrales"**, incorporando dentro los Planes Integrales de la Reconstrucción con Cambios, a las intervenciones integrales para el río Tumbes y río Zarumilla, al PEBPT. Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00045-2019-RCC/DE, de 04/06/2019, en su anexo II, incorpora con nombre propio como Solución Integral del Río Zarumilla, a la Obra: "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120-11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla, Tumbes";



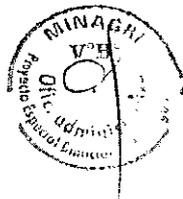
Que, sin perjuicio de los procedimientos establecidos en el TUO del D. Leg. N° 1192, se establecen plazos más cortos y procedimientos más expeditivos para el proceso de adquisición y expropiación de bienes para la ejecución de obras públicas. En este sentido, el numeral 9.6 literal a), del referido artículo, establece que, para efectos de la implementación de El Plan, la Entidad Ejecutora será considerada el Sujeto Activo; en consecuencia, en el presente procedimiento, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es considerado Sujeto Activo, y por lo tanto está facultado a emitir directamente las resoluciones que correspondan;



Que, si bien TUO de D. Leg. N° 1192, así como las disposiciones especiales incorporadas por el D. Leg. N° 1354 en el TUO de la Ley N° 30556, establecen un procedimiento dirigido a resarcir por el terreno, plantaciones e infraestructura, sólo a quienes sean considerados Sujetos Pasivos como titulares del derecho de propiedad (quienes acrediten su titularidad a nivel registral, o mediante documento de fecha cierta que acredite el tracto sucesivo o en el peor de los casos, acredite más de 10 años de posesión); sin embargo, la Tercera Disposición Complementaria Final del D. Leg. N° 1192, establece que: "El Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, podrá reconocer las mejoras encontradas en el inmueble y reconocer los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del presente Decreto Legislativo." Es decir, la ley deja un margen de discrecionalidad al Sujeto Activo, con la finalidad de evitar conflictos sociales y lograr la libre disponibilidad de los bienes, permitiendo incorporarse también expedientes de tasación de plantaciones e infraestructura encontrada, así como cualquier otro factor que se considere necesario, siempre que se cumpla con las condiciones de titularidad que establece la ley;



Que, mediante Resolución N° 235-2019-GOB REG TUMBES-DRAT-D de fecha 27 de diciembre de 2019, la Dirección Regional de Agricultura Tumbes aprueba la tabla de valorización de cultivos para la información estadística de costos de producción, rendimiento y precios en chacra de plantaciones permanentes y transitorias de la provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes;

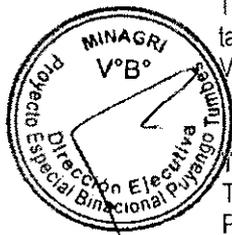


CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

10 NOV 2020
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 82481904

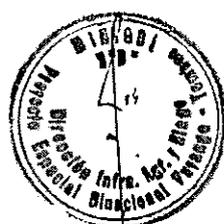
Resolución Directoral N° 0163/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, según **OFICIO N° 0062/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 23 de enero de 2020**, el PEBPT solicita a la Dirección Regional de Agricultura Tumbes, informar sobre la aplicación de la tabla de valorización de cultivos aprobada con Resolución Directoral N° 235-2019/GOB REG TUMBES-DRAT-D al valor de la tasación de plantaciones permanentes elaboradas en el Informe Técnico de tasación emitido por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento – DGPRCS-VMCS, de los predios afectados por la ejecución de la obra indicada;



Que, Mediante **OFICIO N° 053-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRAT-OAJ-DR de fecha 24 de enero de 2020**, emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tumbes – DRAT, quien recomienda se ACTUALICE EL VALOR DE TASACION DE PLANTACIONES PERMANENTES ELABORADOS EN LOS INFORMES TECNICOS DE TASACION emitidos por Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento – DGPRCS-VMCS, de los predios afectados por la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Protección contra las inundaciones en las localidades de la Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120 – 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes";

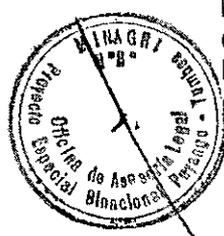
Que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias realizó las respectivas pericias valuatorias en campo, prospectando la zona de intervención para evaluar los activos biológicos, dicha evaluación se realizó con la presencia de los productores afectados y que producto de ese minucioso trabajo, los peritos designados por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, determinó el monto del reintegro de los ciento treinta y uno Informes Técnicos de Tasación, que asciende al monto de S/. 2, 157,153.60 (Dos millones Ciento Cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres con 60/100 soles);



Que, Mediante **OFICIO N° 142-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 07 de febrero de 2020**, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento – DGPRCS-VMCS, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el INFORME TÉCNICO N° 001/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-CFTB (24/01/20), precisa que se procederá a actualizar las tasaciones de los ciento treinta y uno (131) predios afectados por la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Protección contra las inundaciones en las localidades de la Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120 – 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes";

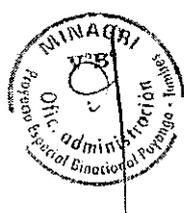


Que, mediante Resolución Directoral N° 0090/2020-MINAGRI-PEBPT-DE, del 22 de Julio de 2020, se aprobó la Actualización del Expediente Técnico de la obra "Instalación del Servicio de Protección Contra Las Inundaciones en las Localidades de La Palma- Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog 0+120 - 11+550)" en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla –Tumbes", cuya inversión total asciende a S/ 75,349,500.02, para ser ejecutada en el marco de la RR.CC;



Que, el presupuesto estimado para el saneamiento físico legal, en virtud al Informe de Tasación de bienes para adquisición y/o expropiación para la ejecución de la obra, emitido por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS, asciende a S/ 9'382,731.21 (Nueve millones trescientos ochenta y dos mil setecientos treinta y uno con 21/100 soles);

Que, según **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, el costo de ejecución de obra ofertado por la empresa contratista asciende a S/ 60,987,075.69 Soles;



Que, con Resolución Directoral N° 0082/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE., se aprueba la Actualización del Valor de Tasación de Plantaciones permanentes elaborados en los informes técnicos de Tasación emitidos por Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento – DGPRCS-VMCS;

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostatica es exactamente Igual al Documento Original que se ha tenido a la vista.

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO MINAGRI PEBPT
DNI: 70001904

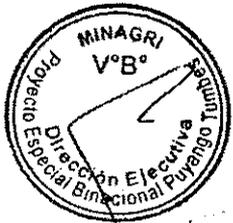
10 NOV 2020

Resolución Directoral N° 0163/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, la suma correspondiente a la Ejecución de obra, Supervisión, Saneamiento físico legal y la implementación del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) de acuerdo a la cadena programática, está conforme al siguiente detalle:

Presupuesto por Componentes del Proyecto

DESCRIPCION	TOTAL
Presupuesto de Obra	60,987,075.69
Presupuesto de saneamiento físico legal	11,539,884.81
Presupuesto de Supervisión	2,790,539.52
Procedimiento Simplificado de Monitoreo arqueológico (PROMA)	32,000.00
TOTAL	75,349,500.02



Que, teniendo en consideración que el presupuesto estimado para el saneamiento físico legal, ha sido actualizado, en virtud al Informe Técnico Legal N° 165/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR-CFTB, INFORME N° 0378/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR, INFORME N° 0437/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR, emitido por la Dirección Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, donde requiere la Actualización de costos del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo, afectando la modificación a la Especifica de gasto por la contratación de servicios para la actualización del componente de Gestión de Proyectos, monto total de S/161,200.00, Teniendo en cuenta que no se consideró los campos de acción de Gestión de Proyecto en el perfil ni en el expediente técnico. Así también considerando un monto adicional de S/ 221,936.83 (Doscientos veinte y un mil novecientos treinta y seis con 83/100 Soles) sobre el monto anteriormente aprobado de S/ 11'539,884.81 (Once millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro con 81/100 soles). De la suma del presupuesto inicial asignado, más la actualización de tasación realizada, el monto de saneamiento físico legal asciende a S/ 11,793,821.64 (Once millones setecientos noventa y tres mil ochocientos veinte y uno con 64/100 soles), conforme se aprecia en el informe N° 0437/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR. Dada la situación antes descrita, el presupuesto total actualizado, por componentes del proyecto es como sigue:

Presupuesto actualizado por Componentes del Proyecto

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	COSTO TOTAL (R.D N°0090/2020-MINAG)	COSTO DE INVERSION (Formato N°08-A, Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física)	ACTUALIZACION	TOTAL
CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBERENA: CONSTRUCCIÓN DE DIQUE	60,987,075.69	60,987,075.69		60,987,075.69
OTRAS ACCIONES DE INTANGIBLES VALORIZACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS POR LA INFRAESTRUCTURA Y PROMA	11,539,884.81	11,571,884.81	221,936.83	11,793,821.64
GASTOS GENERALES POR COVID - 19	00.00	1,802,566.97		1,802,566.97
INVENTARIO FÍSICO COVID - 19	00.00	00.00		
GESTION DE PROYECTO	00.00	00.00		161,200.00
EXPEDIENTE TECNICO	00.00	1,183,316.14		1,183,316.14
EXPEDIENTE TECNICO COVID	00.00	00.00		
SUPERVISION	2,790,539.52	2,790,539.52		2,629,339.52
SUPERVISION COVID	00.00	00.00		
LIQUIDACION	00.00	00.00		
TOTAL	COSTO 75,349,500.02	78,335,383.13		78,557,319.96

CERTIFICO que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

Manuel Arevalo Valladares
 FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
 DNI: 00001904



Resolución Directoral N° 0163/2020-MINAGRI-DVDIAR/PEBPT-DE

Que, esta actualización se procederá a registrar en el formato correspondiente del Sistema Invierte.pe con el nuevo monto del proyecto;

Que, por las razones antes indicadas y contando con el presupuesto debidamente actualizado y aprobado con acto resolutivo, es necesario realizar el registro en la plataforma del Invierte.pe, con el objeto de cubrir la totalidad de la inversión que permita la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Protección Contra Las Inundaciones en las Localidades de La Palma- Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog 0+120 - 11+550)" en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla -Tumbes";

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT recomienda derivar a la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento - OPPyS, para implementar las acciones que corresponden, a fin disponer de la previsión de los recursos que garanticen la ejecución de la obra;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva. "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MINAGRI, del 22 de septiembre de 2020 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE EJECUCION DE LA OBRA: "Instalación del Servicio de Protección contra las inundaciones en las localidades de la Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120 – 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes", por el monto de:

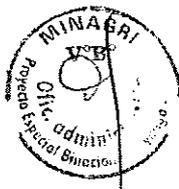
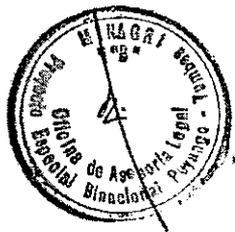
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	COSTO TOTAL (R.D N°0090/2020-MINAGRI)	COSTO DE INVERSION (Formato N°08-A Sección C Datos de la fase de Ejecución, durante la ejecución física)	ACTUALIZACION	TOTAL
CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBERENA: CONSTRUCCIÓN DE DIQUE	60,987,075.69	60,987,075.69		60,987,075.69
OTRAS ACCIONES DE INTANGIBLES VALORIZACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS POR LA INFRAESTRUCTURA Y PROMA	11,539,884.81	11,571,884.81	221,936.83	11,793,821.64
GASTOS GENERALES POR COVID - 19	00.00	1,802,566.97		1,802,566.97
INVENTARIO FÍSICO COVID - 19	00.00	00.00		
GESTION DE PROYECTO	00.00	00.00		161,200.00
EXPEDIENTE TECNICO	00.00	1,183,316.14		1,183,316.14
EXPEDIENTE TECNICO COVID	00.00	00.00		
SUPERVISION	2,790,539.52	2,790,539.52		2,629,339.52
SUPERVISION COVID	00.00	00.00		
LIQUIDACION	00.00	00.00		
TOTAL COSTO	75,349,500.02	78,335,383.13		78,557,319.96

certifico que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

10 NOV 2020

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904

Resolución Directoral N° 0163/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE



ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO DEL PEBPT implemente las acciones que correspondan, a fin disponer de la previsión de los recursos que garanticen la ejecución de la obra.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, y a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Proyecto Especial Binaclonal Puyango Tumbes

José Revilla Vuelot
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que le he tenido a la vista.

[Firma] 10 NOV 2020
Mauricio Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904